



Prioridades e iniciativas sobre las intervenciones que afectan a NNyJ en el campo de la justicia penal juvenil

Por Marcela Velurtas, Mariangeles Calvo, Agustina Favero Avico y Romina Schrohn¹

Resumen

En este artículo reflexionaremos sobre las intervenciones que se despliegan con los jóvenes que transitan por el llamado Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil; particularmente en torno a las formas que asume el control y disciplinamiento social sobre esta población. En este campo (Bourdieu, 1991), en el periodo reciente, identificamos un abanico de medidas y posicionamientos -de distinta relevancia-, una nube de reformas e “iniciativas” desarrolladas por instituciones del llamado sistema de protección integral, instituciones judiciales específicas y agencias de control social que expresan la orientación político-gubernamental.

Nos interesa reflexionar sobre este entramado de decisiones gubernamentales donde se articulan desigualdades y relaciones de poder. En este sentido, el análisis de Lorey (2016) que entiende a la precariedad como nueva forma de gobierno, se constituye en un aporte central al momento de analizar las distintas intervenciones y enfoques al interior del campo de la cuestión penal juvenil.

Palabras claves: Cuestión Penal Juvenil, Intervención Profesional, Riesgo

¹ Proyecto: “Intervenciones sociales del Estado entre los años 2016-2019: una lectura a partir de los campos de actuación del Trabajo Social en el Gran La Plata, en las tensiones entre la redistribución y la restricción” inscripto en el Programa de Incentivos a los Docentes – Investigadores, con asiento en el Instituto de Estudios en Trabajo Social y Sociedad (IETSYS/FTS/ UNLP). Directora: Dra. Paula Danel. Co directora: Dra. Marcela Velurtas.

A modo de introducción

En el presente artículo compartimos algunas reflexiones que surgen como parte de la tarea analítica y los debates colectivos que emergen en los procesos de investigación que desarrollamos en torno a la intervención del Trabajo Social en el campo de la justicia penal juvenil.

Recuperamos la perspectiva relacional desarrollada por Bourdieu, a partir de la cual se promovieron debates e interrogantes al interior del equipo de investigación entendiendo a la intervención profesional como campo (Bourdieu, 1995).

Por otro lado, la categoría analítica de gubernamentalidad (Foucault), contribuye a nuestros análisis en torno de las modalidades que asume el ejercicio del poder y nos permite considerar una serie de dispositivos que se anudan en los procesos de intervención profesional; aportando elementos específicos para reflexionar sobre las intervenciones y prácticas que se despliegan en el campo de la justicia penal juvenil, especialmente orientadas a la población de jóvenes que transitan por estas instituciones.

En esta misma línea, recuperamos los aportes de Giavedoni (2012) para situar este análisis en torno del Estado y la cuestión social en América Latina, procurando desentrañar las diferentes modalidades de gobierno sobre determinados sectores de la población, este autor incluye las formas discursivas a partir de las cuales se define una cuestión, donde se articulan formas de intervención sobre aquello que se define como problema, en el campo mencionado.

Asimismo, consideramos la categoría de precariedad desde la perspectiva de gubernamentalidad (Lorey, 2016) es concurrente a nuestro interés por reflexionar sobre las transformaciones recientemente ocurridas en el conjunto de las intervenciones y políticas sociales, las cuales confluyen, a entender de esta autora, en un deslizamiento de las formas de seguridad y protección social que históricamente le antecedieron.

Estos puntos de partida nos permiten adentrarnos en el análisis referido a los posicionamientos, propuestas y argumentos que recorren los debates de los que hoy se nutren las intervenciones estatales en este campo.

La precariedad y el gobierno de los jóvenes

Los análisis de Lorey (2016) constituyen en un aporte productivo para reflexionar en torno a la intervención profesional en el campo de las políticas sociales, en tanto esta autora considera distintas estrategias de gobierno confluyen en un tipo de

gubernamentalidad y resultan en una –o más- formas de gobernar la cuestión social. De tal manera que, entenderemos desde una perspectiva foucaultiana, que “gobernar no solo cubre las formas legítimamente constituidas de sujeción política o económica, sino también modalidades de acción más o menos consideradas y evaluadas, orientadas a actuar sobre las posibilidades de acción de otros. Gobernar es estructurar el posible campo de acción de los otros” (1988:9). Si bien, como resultado de nuestras investigaciones previas² hemos observado que cada campo de intervención presenta reglas y normas específicas, consideramos necesario develar un conjunto de relaciones de poder, mecanismos de dominación y resistencias que son parte de un entramado más amplio. Lorey (2016), identifica que en el marco del proyecto neoliberal, la precariedad se constituye en una novedosa forma de gobierno que impacta en la subjetividad que se inscribe en contextos de creciente incertidumbre, inseguridad y descreimiento.

En el marco de nuestra investigación, el análisis del contexto actual caracterizado por un aumento de la pobreza, vulnerabilidad, fragmentación y marginalidad, adherimos a esta reflexión analítica que contempla la precariedad como producto y condición necesaria para legitimación de este modelo. Asimismo, reconocemos que la misma se erige como instrumento o mecanismo de gobierno, que nos permite superar otros análisis reduccionistas que parten de pensar al Estado desde una lógica disfuncional o de ausencias. Por el contrario, pensamos que se trata de formas de gobierno presentes y en pleno funcionamiento, que proclaman a la precariedad no como un problema a resolverse, sino como un estado que permite repensar y reconducir acciones.

El núcleo radicaría entonces en gobernar desde la incertidumbre e inseguridad, en contextos de aumento del desempleo y fragmentación, que resultan en las rupturas de lazos, con la consecuente pérdida de solidaridad y un creciente aliento por la exacerbación del individualismo y la meritocracia.

Sumamos el aporte de Reygadas (2004) que propone una lectura de la desigualdad como un fenómeno multidimensional que requiere un análisis en el que conjuga atributos personales, relacionales y estructurales que determinan las posibilidades de las personas de capturar y retener recursos e ingresos a lo largo de su vida. Para este autor, la desigualdad es un fenómeno cuyo análisis debe identificar e

² Este equipo desarrolló proyectos de investigación referidos a la intervención profesional en distintos campos de actuación en los periodos 2010-2013, 2014-2017 bajo la dirección de la Dra. Rozas Pagaza, que antecedieron al actual proyecto.

incorporar las relaciones de poder y los fenómenos políticos que intervienen en su producción y reproducción.

¿Cómo se conjugan estas ideas con las aspiraciones y los discursos referidos a la protección de la infancia?, ¿Cómo se articula el derecho y los cuidados que se enuncian y que requieren las generaciones futuras en Argentina?

La estrategia histórica, aunque denostada, ha sido desdoblar las infancias en la argentina un recurso conocido, práctico y efectivo a la hora de pensar y combinar políticas públicas y control social.

Esta tensión fue evidente cuando en 2017 se discutió la reforma del régimen penal juvenil en el marco de los debates desarrollados por iniciativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que convocó a especialistas, representantes de la justicia, el ministerio público, académicos y operadores en materia de infancia y adolescencia, para discutir los ejes de la futura ley penal juvenil. El “NO a la BAJA” aglutinó a la mayoría de los convocados, “tan mágico como coincidente”, como señalaba Muñoz (2018) para ratificar el consenso relativo a que la edad de punibilidad se mantenía en los dieciséis años, en contra de las propuestas oficiales que proponen una opción a la baja de la edad de sanción penal.

Un debate que se reedita cada vez que en un hecho delictivo se involucra a NNyJ y ello toma alcance público y mediático, los medios de comunicación suscitan una dinámica en la cual funcionarios del gobierno reinstalan la agenda punitiva que prioriza el sesgo punitivista en la reforma penal juvenil. Así es que, recientemente el ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, pidió un código “justo y no garantista” asegurando que la sociedad está pidiendo un límite y requiriendo celeridad a la justicia y un código adecuado a la edad del supuesto agresor, remarcando la asociación de justicia con ausencia de garantías a la población de personas menores de edad, o como señalaba el CELS en febrero de este año, la falsa alternativa entre “garantismo” y ejecuciones policiales. En un reiterado ejercicio de demagogia punitiva, el gobierno nacional y provincial buscan permanentemente instalar la idea de que existe un “garantismo” que conduce a la impunidad de los delincuentes y que la alternativa a ello es “soltarle la mano” a la policía para que actúen sin respetar las reglas.

Se trata de una iniciativa gubernamental por medio de la cual, cada vez más abiertamente, se alienta a fortalecer imágenes y opciones que consolidan que la intervención de las agencias de control social ante aquello que se consideran hechos de

inseguridad ciudadana. Argumentos que pretenden prevalecer y doblegar por sobre las formas de protección de la población de NNAyJ quienes han visto cercenados derechos y el acceso a recursos referidos a los mecanismos de protección y seguridad social que ofrecían ciertas certidumbres. De tal manera y de manera creciente, las fuerzas de seguridad son alentadas a avanzar sobre protestas estudiantiles, niños en la puerta de supermercados, disparos no disimulados a jóvenes desarmados que son heridos por la espalda, para nombrar algunos de los hechos más recientes, que advierten como se pretende legitimar la doctrina represiva gubernamental ya denominada como la “doctrina Chocobar”, haciendo referencia a un caso de gatillo fácil ocurrido en diciembre de 2017 en Capital Federal en donde el propio titular del poder ejecutivo nacional avaló acciones policiales consideradas de mano dura y no como flagrantes incumplimientos a la ley vigente.

Otra de las “novedades” fue la incorporación de personal del Servicio Penitenciario en los centros cerrados bonaerenses con funciones de vigilancia interna, es decir dentro de las instituciones y en contacto con los jóvenes asociado al proceso reestructuración y desfinanciamiento de los programas existentes, denunciado por el Foro de los Derechos de la Niñez (2018).

Más recientemente, las declaraciones de la propia Ministra de Seguridad de la Nación que avaló a la población a asumir armada su propia su defensa que implicaría también a reemplazar la decisión judicial que se relega por considerarla lenta y proclive a cumplir leyes que facilitan la impunidad de jóvenes considerados peligrosos y por tanto sujetos de castigo directo inmediato y sin la mediación estatal que permite eludir esas denostadas garantías.

Se exagera, en un escenario donde parte de la sociedad presenta una fuerte demanda de “seguridad” y descontento, un tratamiento que privilegia una mirada represiva, una demanda de “mano dura” a un abanico múltiple de situaciones y problemas. Las agencias de control social y, en ocasiones la justicia, serían en esta estrategia, los encargados privilegiados para dar respuesta a la complejidad de la creciente conflictividad social. (Kessler y Merklen, 2013).

Los prejuicios, estigmas y representaciones son como otrora, el punto de partida de una relación entre jóvenes y agencias de control social. Especialmente cuando se encuentran en espacios públicos, ahora controlados como la calle, donde pueden ser

objeto de tratos no amigables, violentos, por parte de agentes encargados de hacer cumplir la ley.

Según un reciente artículo del GESPyDH³, es en la provincia de Buenos Aires donde reside el mayor número de población, y donde se concentra la mayor población joven, especialmente como parte de sectores pobres e indigentes. Es también la provincia donde se observa el mayor despliegue de agencias de control social: cantidad de cuerpos y efectivos policiales, expansión del Fuero Penal Juvenil, mayor número de plazas en instituciones de régimen cerrado. Datos que constatan la selectividad del control sobre los jóvenes de los sectores populares.

Las instituciones del sistema penal, por su parte, pretenden que sean los propios jóvenes quienes elaboren un proyecto autónomo de vida, mientras siquiera pueden asegurarles el acceso a los servicios y recursos básicos que ofrecen. Al respecto Gargarella (2016) afirma que cada vez es más difícil pensar en la autoridad del Estado para ejercer reproches y exigencias a los jóvenes en condiciones de vida que son de extrema desigualdad o de situaciones de injusticia en las que el propio Estado, a través de sus acciones y omisiones, es responsable de un modo decisivo.

Ello ocurre en un contexto en que, tal como han destacado el Observatorio de la Deuda Social, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos -INDEC y el Observatorio de Jóvenes del IIGG UBA, que entre otros advierten sobre el fenómeno creciente de “infantilización de la pobreza”. Entre tanto el presupuesto 2019 incorpora severas restricciones al cuidado de esa infancia pobre, que denota un claro empeoramiento de las condiciones de vida de la población, en lo que respecta al goce de sus derechos económicos, sociales y culturales. Los derechos se restringen, las garantías estatales se fragilizan y desvanecen, nuevamente se re-familiarizan las responsabilidades, se aumenta la brecha de las diferencias.

Muñoz (2018) considera como el “doble ajuste de la infancia”, precarización de la protección y un Estado que re instaura formas de disciplinamiento vinculadas al castigo que se fundaría en este consenso que agrieta, divide, enfrenta y delimita nuevamente a las infancias y juventudes, en el auge de la grieta social más amplia.

³ Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos del Instituto Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA.

A partir del aporte de Foucault, podemos decir, se genera una traducción de una sociedad disciplinaria en términos de tecnología de gobierno a una sociedad de seguridad basada en el riesgo que responsabiliza y culpabiliza al sujeto por su situación. En estas sociedades de seguridad, el miedo y el riesgo dirigen las conductas y los medios de comunicación y redes sociales reproducen esta lógica.

Por otro lado, la precariedad que Lorey (2016) plantea como una forma de gobernar, también se expresa hoy día en la restricción que presentan políticas públicas orientadas a la salud, educación, seguridad social, entre otras. Un proceso de precarización que se profundiza con el aumento del desempleo, los despidos, y agravamiento de las condiciones de trabajo. Es decir, la precariedad se extiende, el Estado orada su lugar de garante de seguridades y certidumbre, inclusive aquellas competencias orientadas a NNyJ a quienes se aseguraba cierta protección.

El ajuste sobre la políticas de salud, las restricciones en el calendario de vacunación, la existencia de jurisdicciones que cerraron escuelas por periodos prolongados por problemas de infraestructura, las restricciones a celebrar las paritarias docentes, el discurso oficial que expresa la certeza orientada a desalentar el acceso a los pobres a la Universidad, son algunas marcas distintivas que exhiben como las políticas cercenan y restringen los espacios públicos habilitados la infancias y juventudes en estados de excepción (Minnicelli, 2010).

Nuevamente se liga educación y pobreza, considerándose al sujeto como principal responsable, y en caso de ser joven, el desinterés y falta de proyección a futuro se legitiman como mayores causales de la no permanencia o culminación de estudios y no en la frágil y oradada oferta. Esta estigmatización persistente, de sujetos y dispositivos estatales renueva las formas de gobernar y ejercer poder sobre una determinada población. En este sentido, la gubernamentalidad neoliberal, se constituye como un aspecto nodal en nuestro análisis.

La categoría de riesgo: debates conceptuales

La introducción de las nociones precedentes enmarcan el análisis en el campo de la justicia penal juvenil, atendiendo a un masivo reconocimiento sobre las situaciones y condiciones de existencia de los jóvenes que transitan por la justicia de este fuero.

La categoría de riesgo es central para reflexionar en torno a estas intervenciones, en tanto expresa juicios y prejuicios que confluyen en las prácticas que se despliegan en este andamiaje institucional de tipo: normativas, organizacionales, procedimentales, etc. La judicialización de la infancia se constituye en una estrategia de gobierno sostenida en la debilidad y fragilización de dispositivos y políticas que procuren garantizar el acceso a los derechos humanos universales de aquellos jóvenes de los sectores más vulnerables de la estructura social argentina.

El enfoque de riesgo, que en la década de los '90 adquirió centralidad fue asociado a las estrategias de focalización y descentralización de las políticas públicas en el marco de un modelo neoliberal, las cuales mantienen actualidad y claras implicancias para la intervención profesional de los trabajadores sociales, quienes desarrollan su tarea con los sectores más desprotegidos de la población.

El concepto de riesgo también se asocia al interés y la necesidad de codificar las incertidumbres y peligros que predominan en el escenario contemporáneo y al mismo tiempo adquiere una densidad sociocultural en tanto dispositivo asociado a transformaciones que materializan límites y restricciones que definen los procesos de individualización social; una progresiva responsabilización de los individuos en la construcción de sus trayectorias sociales en un contexto de reestructuración, debilitamiento y desintegración de los soportes colectivos de la vida social.

La identificación de “situaciones de riesgo” es parte de una construcción cultural ampliamente utilizada por numerosos colegas, aunque con distintos contenidos y orientaciones; legitimando la lógica asistencialista que implica mecanismos de responsabilización individual de los jóvenes –y la de sus familias- por su situación, fue asociada inicialmente con la prevención ante la posibilidad de que un evento pueda acontecer y no con la intervención sobre problemas experimentados como necesidades. Asimismo, se trata de una opción que puede ser utilizada tanto en un sentido retrospectivo, al explicar infortunios individuales y colectivos identificando conductas asumidas en el pasado, como prospectivo, estableciendo una promesa de asistencia o la posibilidad de una sanción. En este sentido la categoría de riesgo ha logrado permear los discursos cotidianos, produciendo y reproduciendo estas formas de pensar en el hacer.

El gobierno de la precariedad, la incertidumbre de vastos sectores que son parte de la extendida pobreza en Argentina, implica desde una perspectiva foucaultiana reconocer en el caso de los NNyJ que cuando más se hace hincapié en los sujetos

menos se interpela a las cuestiones societales y las relaciones de poder, el recrudecimiento de la desigualdad y la conflictividad que conlleva. El trabajo de campo realizado en nuestras investigaciones nos permite observar una serie de desplazamiento de sentidos y trayectorias en los modos en los que se nombran ciertas situaciones sociales y en las respuestas que elabora el Estado en el marco de las políticas sociales en las que aún sostiene enunciados asociados con la perspectiva de derechos.

La judicialización de la infancia pone de manifiesto cómo se habilita o inhabilita una multiplicidad de mecanismos que suelen captar a quienes presentan un correlato de evidente fracaso estatal, incompetente para operar su inclusión por la vis de múltiples dispositivos, que expone las marcas de la desigualdad (Velurtas 2017).

Los debates gubernamentales insisten en la necesidad de control de jóvenes a quienes configura como una amenaza. “La inseguridad se ha vuelto sinónimo de problemática juvenil, lo que pone en evidencia la forma en que los medios, y en alguna medida las ciencias sociales, han contribuido a la caracterización y explicación del problema... en este sentido, el riesgo de centrar el problema en el delito juvenil es que, aunque no se enuncie una criminalización masiva, su ubicación casi sin discusión en el centro de la inseguridad deja a los jóvenes en una posición de riesgo: todo deslizamiento punitivo acrecienta la imagen de que son una amenaza que debe ser neutralizada...” (Kessler, 2009:136-137).

Asistimos, a una recuperación de la idea del monstruo, la patología de estos jóvenes estaría hoy también asociada a consumos llamados problemáticos que potencian y conjugan peligrosidad y amenaza. Miradas e intervenciones que refuerzan patrones de desigualdad (Reygadas, 2004) en tanto fenómeno multidimensional, que se expresa en condiciones, niveles y procesos de apropiación fuertemente diferenciados entre las personas y grupos poblacionales, determinando trayectorias que agudizan las diferencias.

Estudios recientes como los realizados por el CEDIM (2016 y 2017) advierten que existe un conjunto relevante de NNyJ que no logran garantizar sus derechos más elementales como a la educación y que se incorporan tempranamente al desarrollo de actividades laborales que les permiten aportar recursos a los grupos familiares que integran. Pese a que en nuestro país es frecuente que se afirme que la cobertura educativa en el nivel primario es cercana al 100%, superado este nivel, se observa severas dificultades en relación a rezago, repitencia y abandono, tal como se asevera

distintos informes (Ministerio de Salud y UNICEF, 2016); donde se evidencian una situación notablemente distinta a la que se exhibe en el imaginario social.

Observaciones finales

Los interrogantes planteados en el proceso de investigación, permiten compartir las reflexiones parciales que emergen en la búsqueda analítica que transitamos. En esta oportunidad la pregunta acerca de cómo se ha planteado la estrategia gubernamental en términos de gobernar el riesgo en el marco del campo de la justicia penal juvenil, nos invita a repensar la existencia de intervenciones y prácticas que por un lado, enuncian el interés por asegurar acceso a NNyJ a derechos como la educación, la salud, servicios públicos universales; y por el otro intervenciones que alientan el auge de agencias de control social, policías provinciales, comunales y otros dispositivos, reeditan “las viejas preocupaciones de la criminología en torno a las causas sociales del delito, ahora transformadas en factores de riesgo” (O’Malley, 2011:61). Tal como señala este autor, el debate se concentra en el desplazamiento de las preocupaciones de la protección a la sanción, siendo una señal de menor interés el desarrollar políticas activas orientadas a integrar a estos grupos. Al decir de Garland (2009) el desinterés por integrar, típico de los estados bienestaristas, es desplazado por un interés por controlar.

Estos debates son evidencia de la tensión que reemplaza los consensos sobre los cuales se funda la relación del Sistema Penal Juvenil con el Sistema de Protección Integral. A pesar de que la participación juvenil en situaciones tipificadas como delitos no representan un problema estadísticamente relevante, y menos aún en delitos graves; las decisiones gubernamentales orientan la reapertura de prácticas y debates asociados con la tutela de la infancia en situación de riesgo, emplazando nociones asociadas con su punibilidad y sanción, donde la idea de responsabilización aparece de manera imprecisa dado que se pretende que estos sujetos la asuman y simultáneamente se soslaya que la responsabilidad por el cuidado de esta población corresponde a las instituciones y la sociedad en general. (CEDIM, 2017).

¿Qué aportes, qué compromisos y resistencias? ¿Qué problemas podemos identificar y afectar desde la academia y la profesión en un contexto que presenta un carácter considerado opresivo? Pese a una mirada algo pesimista, O’Malley advierte sobre pensar en clave de cuestión política.

Entendemos que la noción de conocimiento estratégico que propone Foucault, nos da algunas pistas para reflexionar sobre los objetivos e interrogantes planteados, para repensar renovadamente los procesos de intervención profesional donde sostenemos normativa y políticamente la obligación de los Estados de garantizar y adoptar las medidas necesarias para el pleno ejercicio de derechos.

Bibliografía

- Bourdieu, P. (1979). *La distinción. Criterio y bases sociales del gusto*. España, Taurus Humanidades.
- Bourdieu, P. (1991). *Estructura, habitus y prácticas*. En: *El sentido práctico*. España, Taurus Humanidades.
- Bourdieu, P. y Wacquant, L. (1995). *Respuestas por una antropología reflexiva*. Mexico, Grijalbo.
- CELS (2018) El caso del Policia Chocobar: la falsa alternativa entre “garantismo” y ejecuciones policiales. Disponible en: <https://www.cels.org.ar/web/2018/02/el-caso-del-policia-chocobar/>
- Cohen, S. (1988). *Visiones de control Social*. Barcelona: Promociones y Publicaciones Universitarias.
- Foro de los Derechos de la Niñez (2018), disponible en: <http://xn--foroporlaniez-skb.org.ar/2018/02/alarma-la-incorporacion-de-agentes-del-servicio-penitenciario-a-los-centros-cerrados-de-ninez/>
- Foucault, M. (1992). *Microfísica del poder*. Madrid. La Piqueta.
- Foucault, M. (2003). *Hay que defender la sociedad*: Curso del Collège de France: 1975-1976, Madrid, Akal.
- Garland, D. (2009). *La cultura del control: crimen y orden social en la sociedad contemporánea*. Buenos Aires. Siglo XXI
- Giavedoni, J (2012). *Del Estado en crisis a la crítica del Estado. Diálogo en torno a la perspectiva del Estado y la gubernamentalidad en el análisis de la nueva cuestión social en América Latina*, en Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales, N°215, División de Estudios de Posgrado de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UNAM.
- Grupo de estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos (2017). *No a la baja. Jóvenes y sistema penal: apuntes y reflexiones sobre el avance punitivo del*

Estado, en Tinta Roja, Instituto de investigaciones Gino Germani de la Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

- Kessler, G. (2009) *El sentimiento de inseguridad. Sociología del temor al delito*. Buenos Aires. Siglo XXI
- Lorey, I. (2016). Estado de inseguridad. Gobernar la precariedad. España, Traficantes de Sueños.
- Merklen, D. (2005) *Pobres ciudadanos. Las clases populares en la era democrática. (Argentina 1983-2003)* Buenos Aires. Gorla.
- Minnicelli, M. (2010) *Infancias en estado de excepción. Derechos del niño y Psicoanálisis*. Buenos Aires, Noveduc.
- Ministerio de Salud de la Nación, UNICEF Programa Nacional de Salud Integral en Adolescencia (2016). *Situación de salud de las los adolescentes en Argentina*.
- Mitjavila, M. (2006) *El riego como instrumento de individualización social; en: El conflicto social y político. Grados de libertad y sumisión en el escenario local y global*. Burkún, M y Krmpotic C. (comp.) Buenos Aires, Prometeo.
- Muñoz, D. (2018) El doble ajuste de la infancia, Pagina 12, 17/10/2018 <https://www.pagina12.com.ar/149247-el-doble-ajuste-de-la-infancia>
- O' Malley, P. (2011) *Cuatro Posiciones*. Governmentality and risk analysis. Conferencias del Prof. Dr. Pat O'Malley en el Magister de Criminología y Justicia penal de la Universidad Central. Trad.: de Maximo Sozzo. En: Nova Criminis. Visiones criminológicas de la justicia penal N°2
- Reygadas, L. (2004). *Las redes de la desigualdad: un enfoque multidimensional*. *Política y Cultura*, 22, 7-25.
- Velurtas, M. (coord.) y Bordenave M., Budano Roig, M. Camps, C., Casabal, A. y otros (2016): *Acerca de niñas, niños, adolescentes y jóvenes que transitan en el sistema penal juvenil: características, contextos y derechos*. CEDIM. Buenos Aires
- Velurtas, M (2017): *Intervenciones y prácticas, el Trabajo Social en el campo de la justicia penal juvenil*. Buenos Aires, Espacio Editorial



CONTACTO

Facultad de Trabajo Social

Tel: 0221 4519705 - 4525317 - 4177547

publicaciones@trabajosocial.unlp.edu.ar

www.trabajosocial.unlp.edu.ar

Calle 9 esq. 63 - La Plata - Buenos Aires - Argentina

ISSN 2545-7721